

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****188****MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 19/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PABLO VARGAS GARCIA ORTEGA y D./Dña. VICTOR MANUEL FERNANDEZ PACHECO frente a FAST TRACK NETWORK SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. VICTOR MANUEL FERNANDEZ PACHECO y D./Dña. PABLO VARGAS GARCIA ORTEGA , frente a la demandada FAST TRACK NETWORK SL, parte ejecutada, por un principal de 11.524,84 euros (correspondiendo a D. Víctor Manuel Fernández Pacheco la cantidad de 6.571,66 euros, más 657,16 euros de recargo del art. 29 LET, siendo el total de 7.228,82 euros, y a D. Pablo Vargas García Ortega la cantidad de 3.905,48 euros más 390,54 euros de recargo del art. 29 LET, siendo el total de 4.296,02), más 1.152,48 euros de intereses y 1.152,48 euros costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 5052-0000-64-0019-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FAST TRACK NETWORK SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a catorce de junio de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.907/19)

